

**EL INFRASCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN REGIONAL
DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA –CRIE–**

CERTIFICA:

Que tiene a la vista la Resolución No. CRIE-P-16-2013, emitida el veintitrés de agosto de dos mil trece, en donde literalmente dice:

**“RESOLUCIÓN No. CRIE-P-16-2013
LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA**

CONSIDERANDO

I

Que el artículo 19 del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, modificado por el Artículo 7 del Segundo Protocolo, establece que la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE), es el ente regulador y normativo del Mercado Eléctrico Regional, con personalidad jurídica propia y capacidad de derecho público internacional, independencia funcional y especialidad técnica, que realizará sus funciones con imparcialidad y transparencia.

II

Que en el artículo 23 literal e) del mismo Tratado, se dispone que dentro de las atribuciones de la CRIE, se le atribuye la de regular los aspectos concernientes a la transmisión y generación regional; por su parte, el artículo 14, del mismo cuerpo legal, en su párrafo primero establece que la remuneración por la disponibilidad y uso de las redes regionales será cubierta por los agentes del Mercado, de acuerdo a la metodología aprobada por la CRIE.

III

Que el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional –RMER-, en el numeral I5.1 del Anexo I del Libro III, establece que el Ingreso Autorizado Regional (IAR), para un determinado año, para el Agente Transmisor EPR será la suma de los Ingresos Autorizados Regionales de cada una de sus instalaciones en operación comercial. Para las instalaciones del primer sistema de transmisión regional (Línea SIEPAC), el Ingreso Autorizado Regional será el monto que cubra:

- a) Los costos eficientes de administración, operación y mantenimiento (AOM) de una empresa eficientemente operada;
- b) El servicio de la deuda, hasta por un monto de USD 435.5 millones, que el Agente Transmisor EPR contraiga para financiar las inversiones asociadas a la construcción y entrada en operación de la Línea SIEPAC;

- c) El Valor Esperado por Disponibilidad (VEI);
- d) Los tributos, que pudieran corresponderle; y una rentabilidad regulada considerando un aporte patrimonial de la EPR de hasta USD 58.5 millones.

IV

Que en relación a la tasa de Rentabilidad, conforme a lo establecido en el numeral 15.2 del citado Anexo, mientras la CRIE no autorice la metodología de cálculo de la rentabilidad y su respectivo valor, se utilizará la tasa interna de retorno del aporte patrimonial a un valor del 11% durante el periodo de amortización de los créditos con que se financiaron las inversiones asociadas a la construcción. La tasa interna de retorno del aporte patrimonial se calcula con los flujos de efectivo de los aportes de capital y los pagos de dividendos de EPR en el periodo de amortización antes mencionado.

V

Que la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica –CRIE-, mediante resolución CRIE-P-12-2012, de fecha 24 de julio de 2012, estableció el Costo Estándar para la línea SIEPAC por un valor de USD396,040,009.00 y el porcentaje de 1.90% aplicable al referido costo, para establecer los costos de Administración, Operación y Mantenimiento correspondientes. Asimismo, la Comisión dictó la Resolución CRIE-P-23-2012, de fecha 23 de noviembre de 2012, en la que se declaró la puesta en operación comercial por tramos de la línea SIEPAC, después de cumplidos los requisitos establecidos en la Regulación vigente, quedando pendientes de entrar en operación comercial los tramos El Florido-San Buenaventura y Parrita-Palmar Norte, por las razones que adelante se detallan.

VI

Que por medio de la Resolución CRIE-NP-05-2013 se aprobó el Ingreso Autorizado Regional de la Empresa Propietaria de la Red para el período enero a diciembre 2013, por un monto de **SESENTA MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 60,079,241)**.

Conforme lo establecido en los Resueltos Tercero y Quinto de dicha Resolución, la CRIE debe verificar lo siguiente:

*“...**TERCERO.** La CRIE verificará el pago por la EPR del Servicio de la Deuda conforme a lo reconocido en el IAR 2012, debidamente certificado, a más tardar en el mes de julio 2013. De igual manera se verificarán los pagos correspondientes al Servicio de la Deuda reconocidos en el IAR 2013, efectuados durante dicho período (...)*

***QUINTO.** El monto aprobado en concepto de impuestos estará sujeto a la fiscalización directa de la CRIE, por lo que se **INSTRUYE** a la EPR:*

a) *Que remita a la CRIE los comprobantes de pago de los impuestos reconocidos dentro del IAR 2013, en la forma establecida en la resolución CRIE-NP-4-2013, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de efectuados los mismos.*

b) *Que en un plazo de tres (3) meses contados a partir de notificada la presente, deberá remitir a la CRIE un estudio fiscal realizado por una entidad de reconocido prestigio en materia tributaria a nivel de cada país, sin vínculos previos con la EPR, que certifique que los pagos efectuados por dicha empresa en concepto de tributos son los montos que efectivamente corresponden al valor óptimo desde el punto de vista de la empresa que debe pagarse según la legislación aplicable en cada país, considerando su situación patrimonial y las circunstancias que de acuerdo con cada legislación incidan en su tratamiento fiscal más favorable, formulando las recomendaciones que procedan o elaborando la metodología de contabilidad que garantice una buena administración financiera. La CRIE podrá contratar una firma Auditora Externa que verifique lo presentado por EPR..."*

VII

Que mediante la Resolución No. CRIE-P-22-2012 de 23 de noviembre de 2012, la CRIE reconoció el Servicio de la Deuda acumulado al 2009 y del año 2012 por un monto total USD 36,699,326. Para efectos del presente ajuste, la CRIE realizó la verificación de los montos pagados por la empresa, resultando que lo efectivamente ejecutado fue de USD 35,273,281 lo que representa un excedente de USD 1,426,045. Las verificaciones realizadas del Servicio de la Deuda y la diferencia encontrada con respecto a lo aprobado y lo ejecutado, se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 1.
VERIFICACIÓN DEL SERVICIO DE LA DEUDA:
AÑOS 2009 Y 2012
(EN USD)

DESCRIPCIÓN	SD RECONOCIDO IAR 2012			EJECUTADO
	2009	2012	TOTAL	
COMISIONES	3,308,450	80,000	3,388,450	3,420,778
AMORTIZACIONES	-	10,796,589	10,796,589	10,973,065
INTERESES	6,373,160	13,823,500	20,196,661	20,174,144
INSPECCIÓN Y OTROS COSTOS FINANC.	575,700	201,580	777,280	575,700
RESERVAS LIQUIDEZ	-	1,227,676	1,227,676	-
SEGUROS	-	312,670	312,670	129,594
TOTAL SERVICIO DEUDA	10,257,310	26,442,015	36,699,326	35,273,281
			DIFERENCIA (*)	1,426,045

(*) Diferencia encontrada entre lo aprobado y lo realmente ejecutado.

VIII

La CRIE analizó la ocurrencia de dos eventos de sabotaje ocurridos en 2012 en contra de dos torres de transmisión en el Tramo No. 5 de la Línea SIEPAC, entre las Subestaciones de Ahuachapán y Nejapa en El Salvador, donde EPR y ETESAL son copropietarias de la Línea, los daños en las torres fueron oportunamente reparados de emergencia, dicha situación se informó a la CRIE mediante nota GGC-12612 con fecha del 17 de Julio de 2012. La EPR mediante nota GGC-13191 de 18 de febrero de 2013 ha solicitado la aprobación de un ingreso extraordinario no recurrente de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA 21/100 DÓLARES (USD 339,080.21), equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total de la reparación estimada en SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA 42/100 DÓLARES (USD 678,160.42), el que sería aportado por EPR. El otro cincuenta por ciento (50%) corresponde a la empresa copropietaria de la línea, ETESAL, que gestionó solicitud similar al Regulador Nacional de EL Salvador, SIGET, y obtuvo la autorización en el Acuerdo No. 71-E-2013.

Como medida extraordinaria, ante la necesidad de reparar de manera definitiva los tramos de la línea de transmisión, se incluye como un gasto para atender contingencias que se suma al Servicio de la Deuda IAR de 2013 asignado al mercado eléctrico de El Salvador, la suma de USD 339,080.21, y que no constituye pago adicional en el rubro indicado.

IX

La CRIE verificó en la misión realizada a las oficinas centrales de la EPR en Julio de 2013, los pagos realizados en concepto de seguros. Dicha empresa presentó la información de seguros de las bahías y de responsabilidad civil de las instalaciones. Sobre el seguro de las Líneas, la EPR explicó que estas instalaciones no son cubiertas por las aseguradoras. Sin embargo, debido a que EPR tiene el compromiso con el BCIE de asegurar las líneas de transmisión, la empresa constituyó con el banco Davivienda, el 27 de agosto de 2012, un fondo como reserva de contingencia por USD 2,000,000. La EPR presentó una constancia de la constitución del fondo emitida por Davivienda.

Sin embargo, la CRIE en su análisis comprobó que no se han establecido las condiciones de restitución ni el procedimiento de uso del mencionado fondo; además, personal de EPR informó que los mecanismos de establecimiento y uso definitivos de dicho fondo todavía se están negociando con el banco. Por estas razones, la CRIE considera que para evaluar la aprobación de un fondo de contingencia, la EPR debe presentar el procedimiento de constitución, uso y restitución que se haya negociado con el banco. A su vez, la CRIE debe establecer una metodología con la cual se autorice el uso, forma de restituir el fondo y la implementación de auditorías al fondo de contingencia, para verificar que dicho fondo sea aplicado según como deberá ser autorizado.

X

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Libro III, anexo I, numeral 15.11, que establece que cualquier diferencia entre el estimado y los valores reales de los tributos debe ser considerada como un ingreso extra o faltante para ser considerado en cálculo del Ajuste del IAR 2013, la CRIE verificó, (por país y rubro), cada uno de los pagos realizados por EPR en este concepto del 1 de enero al 30 de junio de 2013, con las respectivas certificaciones, comprobantes de pago y Declaración de Renta, en el caso de ISR. El resumen de los pagos se presenta a continuación:

Tabla 2.
TRIBUTOS PAGADOS Y CERTIFICADOS POR PAÍS Y POR TIPO
AL 30 DE JUNIO DE 2013
(EN USD)

Descripción	Guatemala	El salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá	Total
Impuesto sobre la renta 2012	2,146,045	1,720,764	1,310,911	47,117	2,289,504	784,840	8,299,181
Licencia, autorización, permiso	-	10,670	-	-	385	60,349	71,404
Impuestos municipales 2012	2,226	42,084	33,033	315	921	-	78,579
Aportación Solidaria 2012	-	-	311,657	-	-	-	311,657
Total Impuestos 2012	2,148,271	1,773,518	1,655,601	47,432	2,290,810	845,189	8,760,821
Impuesto sobre la renta 2013	430,281	94,313	325,343	16,165	571,277	334,056	1,771,435
Licencia, autorización, permiso	-	11,973	77,347	21	-	-	89,341
Impuestos municipales 2013	546	38,078	27,399	-	-	-	66,023
Total Impuestos 2013	430,827	144,364	430,089	16,186	571,277	334,056	1,926,799

XI

Que en el IAR de 2013 la CRIE no reconoció fondos para cubrir tributos del período fiscal 2013; sin embargo, en la verificación realizada en la misión que se hizo a las oficinas centrales de la EPR en Julio de 2013, se constató que del 1 de enero al 30 de junio de 2013, la EPR pagó USD 1,926,799.00, correspondientes a impuestos de 2013.

Asimismo, la EPR mediante nota identificada como GGC-13571, de fecha 10 de julio del año en curso, solicitó a la CRIE el reconocimiento de tributos derivados del ejercicio fiscal de 2013, y como producto del análisis de la misma en reuniones entre EPR y CRIE relacionadas con el pago de impuestos, se realizó una estimación de pago de tributos para el período fiscal 2013 por un monto total de USD 8,086,193.00. Este monto fue calculado de acuerdo a los pagos realizados bajo este concepto durante el primer semestre de 2013 y la proyección de los pagos a realizarse en el segundo semestre, incluyendo las liquidaciones finales durante el primer trimestre de 2014. Dichas estimaciones fueron analizadas por CRIE, verificando que se realizaron de acuerdo a las Leyes Fiscales y forma de pago de tributos de cada país, por lo que se considera

conveniente reconocer este monto en el IAR 2013. A continuación se presenta el detalle de dicha estimación:

Tabla 3
PAGO DE TRIBUTOS DEL PERÍODO FISCAL 2013
(EN USD)

País	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá		Otros Impuestos	Totales de pagos de tributos
Descripción	Pago Definitivo 6% Facturación	1.75% sobre Facturación	25% Impuesto pagado 2012	1% sobre Facturación	25% Impuesto pagado 2012	Liquidación trimestral	TOTAL ISR		
ene-13	-	22,368		4,869			27,238		27,238
feb-13	241,054	22,230		4,886			268,170	4,937	273,106
mar-13	64,762	16,645		3,233			84,639	4,751	89,390
abr-13	69,457	16,504		3,178			89,138	22,919	112,057
may-13	55,008	16,567		3,548			75,123	9,325	84,448
jun-13	54,013	18,221	402,690	3,548	571,727	253,772	1,303,971	24,092	1,328,063
jul-13	54,013	18,221		3,548			75,782	21,548	97,330
ago-13	54,013	18,221		3,548			75,782	145,656	221,438
sep-13	54,013	18,221	402,690	3,548	571,727	253,772	1,303,971	120,560	1,424,531
oct-13	54,013	18,221		3,548			75,782	120,560	196,342
nov-13	54,013	18,221		3,548			75,782	120,560	196,342
dic-13	56,822	18,221	402,690	3,548	571,727	253,772	1,306,780	120,560	1,427,340
ene-14							-	120,560	120,560
feb-14							-	120,560	120,560
mar-14					856,924	13,173	870,097	120,560	990,657
abr-14		1,206,597	92,728				1,299,325	77,464	1,376,789
Total año 2013	811,182	1,428,457	1,300,797	44,551	2,572,105	774,489	6,931,581	1,154,612	8,086,193

Tabla 4
ESTIMACIÓN DE PAGO DE TRIBUTOS PERÍODO FISCAL 2013.

Descripción	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá	Total
Impuesto sobre la renta 2013	811,182	1,428,457	1,300,797	44,551	2,572,105	774,489	6,931,581
Impuesto remesas 2013	-	-	-	-	-	80,284	80,284
Impuesto al Activo 2013	156	11,973	-	-	420	60,000	72,549
Impuestos Municipales 2013	1,704	657,109	30,231	6,500	1,110	-	696,654
Aportación Solidaria 2013	-	-	305,125	-	-	-	305,125
Total Impuestos 2013	813,042	2,097,539	1,636,154	51,051	2,573,635	914,773	8,086,193

XII

Que en relación al avance en las obras de los tramos que aún estaban en construcción al momento de aprobar el IAR de 2013, y cuyas fechas de entrada en operación pueden tener algún efecto en la remuneración de la EPR, la CRIE verificó, en la misión realizada a las oficinas centrales de la EPR en Julio de 2013, lo siguiente:

- **Parrita-Palmar Norte:** La EPR explicó que aun cuando hay un avance en 100 km del tramo 17, no se han resuelto los problemas de servidumbres, debido al cambio de ruta que se tuvo que realizar, en 36 km, localizados en La Alfombra y Mata Palos, en Costa Rica. Estos inconvenientes han llevado a la EPR a realizar nuevos estudios, pagos de servidumbres, además implica, inexactitud en las fechas de aprobación de los estudios de impacto ambiental y resoluciones judiciales. Debido a estos atrasos existe una nueva fecha de entrada en operación estimada para octubre de 2014.
- **El Florido-San Buenaventura:** En nota de la ENEE No. ST-168-VII-2013 del 3 de julio de 2013, relativa al avance de obras de normalización de la conexión a la subestación San Nicolás en Honduras, la ENEE indica que ha terminado con el análisis y la recomendación de adjudicación del contrato, con entrada en vigencia tres meses después de la suscripción de dicho contrato. La EPR estima que las obras concluyan en octubre de 2013, una vez realizadas las pruebas técnicas necesarias, se estima que la fecha de inicio de operación comercial de El Florido-San Buenaventura será en noviembre de 2013.
- **Sandino-Ticuantepé:** En nota de ENATREL identificada como #0128/01/2013 del 31 de Enero de 2013, se presenta la fecha de entrada en operación comercial a partir de las 00:00 horas del 31 de enero 2013. En la resolución de CRIE aparece a partir de marzo de 2013. EPR solicita reconocer el mes de febrero de 2013 como entrada en operación comercial en este ajuste.

Los ajustes a las fechas de entrada en operación comercial representan incrementos en los siguientes rubros: AOM en USD 130,000.00 y Rentabilidad en USD 100,186.00, debido a las siguientes fechas de entrada en operación comercial:

Tabla 5
FECHA DE ENTRADA EN OPERACIÓN COMERCIAL DE LOS TRAMOS
DE LA LÍNEA SIEPAC.

PAIS	ENTRADA OPERACIÓN	AOM TOTAL 2013
		MESES
GUATEMALA		
GUATE NORTE - PANALUYA	31/ago/2012	12 m
PANALUYA – EL FLORIDO	01/ene/2014	0 m
AGUACAPA – FRONTERA EL SALVADOR	31/ene/2012	12 m
EL SALVADOR		
FRONTERA GUATEMALA - AHUACHAPAN	31/ene/2012	12 m
AHUACHAPAN – NEJAPA	31/mar/2012	12 m
NEJAPA - 15 SEPTIEMBRE	31/mar/2012	12 m
15 SEPTIEMBRE – FRONTERA HONDURAS	30/nov/2011	12 m
HONDURAS		
EL FLORIDO – SAN BUENAVENTURA	31/oct/2013	2 m
SAN BUENAVENTURA – TORRE 43	31/mar/2012	12 m
FRONTERA EL SALVADOR - AGUACALIENTE	30/nov/2011	12 m
AGUACALIENTE - FRONTERA NICARAGUA	31/oct/2012	12 m
NICARAGUA		
FRONTERA HONDURAS - SANDINO	31/oct/2012	12 m
SANDINO - TICUANTEPE	30/ene/2013	11 m
TICUANTEPE – FRONTERA COSTA RICA	30/nov/2011	12 m
COSTA RICA		
FRONTERA NICARAGUA – CAÑAS	30/nov/2011	12 m
CAÑAS – PARRITA	31/ago/2012	12 m
PARRITA – PALMAR NORTE	31/oct/2014	0 m
PALMAR NORTE – RÍO CLARO	30/nov/2012	12 m
RÍO CLARO – FRONTERA PANAMÁ	01/ene/2011	12 m
PANAMÁ		
FRONTERA COSTA RICA – VELADERO	01/ene/2011	12 m

XIII

Que de acuerdo a las revisiones y correcciones realizadas, el IAR de 2013 se incrementaría en USD 4,585,338, por lo que el monto total de IAR para el año 2013 ascendería a la suma de USD 64,664,579.

XIV

De acuerdo al numeral I5.3 del Anexo I del Libro III del RMER, si la Línea SIEPAC es puesta en operación comercial por tramos, entonces el Ingreso Autorizado Regional será actualizado conforme los tramos sean puestos en servicio y conforme lo que establece el numeral I5.11 del Anexo I del Libro III del RMER, cualquier diferencia entre el estimado y los valores reales del servicio de la deuda, los tributos y la rentabilidad regulada, deberá ser informada a la CRIE para considerarla como un ingreso extra o como un ingreso faltante en el cálculo del próximo IAR anual.

XV

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento Interno de CRIE: *“Los asuntos sobre los que debe decidir la Junta de Comisionados, podrán decidirse en Sesiones Presenciales y en Sesiones No Presenciales. a.- Se entenderá como Sesiones Presenciales aquellas en las que la Junta de Comisionados se reúna físicamente. b.- Se entenderá como Sesiones No Presenciales, a las que realice la Junta de Comisionados prescindiendo de una reunión física, cuyo procedimiento se establece en el presente reglamento.”*

POR TANTO:

Con base en lo considerado, y en uso de las facultades que le confieren los artículos 14, 19 y 23 del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica,

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el Ajuste al Ingreso Autorizado Regional de la Empresa Propietaria de la Red para el período comprendido de julio a diciembre 2013, por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 4,585,338.00)**, conforme el siguiente detalle:

**EMPRESA PROPIETARIA DE LA RED (EPR)
 AJUSTE DEL IAR 2013 POR PAÍS Y POR TRAMO
 (EN USD)**

EMPRESA PROPIETARIA DE LA RED, PROYECTO SIEPAC INGRESO AUTORIZADO REGIONAL AJUSTE 2013 POR TRAMO (CIFRAS EN US DÓLARES)						
DETALLE	ADM	DEUDA	IMPUESTOS	RENTABILIDAD	VEI	TOTAL
GUATEMALA	-	526,803	(53,111)	-	-	473,692
GUATEMALA - PANALUYA	-	189,292	(53,111)	-	-	135,182
PANALUYA - EL FLORIDO	-	171,558	-	-	-	171,558
AGUACAPA - FRONTERA EL SALVADOR	-	155,843	-	-	-	155,843
EL SALVADOR	-	275,337	1,927,824	-	-	2,203,161
FRONTERA GUATEMALA - AHUACHAPAN	-	28,729	-	-	-	28,729
AHUACHAPAN - NEJAPA	-	87,734	953,912	-	-	1,051,647
NEJAPA - 15 SEPTIEMBRE	-	84,055	953,912	-	-	1,047,977
15 SEPTIEMBRE - FRONTERA HONDURAS	-	74,809	-	-	-	74,809
HONDURAS	101,913	385,385	982,486	78,287	-	1,548,072
EL FLORIDO - SAN BUENAVENTURA	101,913	202,528	-	78,287	-	382,728
SAN BUENAVENTURA - TORRE 43	-	17,634	982,486	-	-	1,000,120
FRONTERA EL SALVADOR - AGUACALIENTE	-	82,238	-	-	-	82,238
AGUACALIENTE - FRONTERA NICARAGUA	-	82,985	-	-	-	82,985
NICARAGUA	28,085	(634,010)	(55,358)	21,899	-	(649,393)
FRONTERA HONDURAS - SANDINO	-	(251,770)	-	-	-	(251,770)
SANDINO - TICUANTEPE	28,085	(163,305)	(55,358)	21,899	-	(178,689)
TICUANTEPE - FRONTERA COSTA RICA	-	(218,934)	-	-	-	(218,934)
COSTA RICA	-	(1,421,448)	1,933,860	-	-	512,413
FRONTERA NICARAGUA - CAÑAS	-	(400,810)	-	-	-	(400,810)
CAÑAS - PARRITA	-	(449,108)	644,620	-	-	195,512
PARRITA - PALMAR NORTE	-	(353,054)	644,620	-	-	281,565
PALMAR NORTE - RÍO CLARO	-	(152,513)	644,620	-	-	492,107
RÍO CLARO - FRONTERA PANAMÁ	-	(55,963)	-	-	-	(55,963)
PANAMÁ	-	(219,029)	716,423	-	-	497,393
FRONTERA COSTA RICA - VELADERO	-	(219,029)	-	-	-	(219,029)
NO INTERCONECTOR	-	-	716,423	-	-	716,423
TOTAL	\$ 130,000	\$(1,085,962)	\$5,442,115	\$ 100,186	\$ -	\$ 4,585,338

SEGUNDO. El EOR debe realizar los cálculos de Conciliación, Facturación y Liquidación de los Cargos de Transmisión que correspondan, incluyendo el Cargo Complementario de la Red de Transmisión Regional, para la remuneración de la Línea SIEPAC, conforme al ajuste del IAR aprobado en la presente resolución.

En base a lo que establece la Metodología Transitoria para el cálculo, conciliación y facturación del Peaje Operativo y Cargo Complementario, en el IAR de los tramos No Interconectores de cada país se deben incluir los tributos o impuestos aplicables en ese país, de acuerdo como se distribuyen en el cuadro del ajuste al IAR arriba indicado.



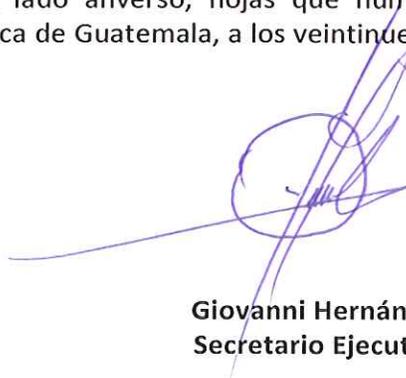
TECERO: El monto aprobado en concepto de impuestos estará sujeto a la fiscalización directa de la CRIE, por lo que se instruye a la EPR, lo siguiente:

- a. Que remita a la CRIE los comprobantes de pago de impuestos reconocidos dentro del Ajuste de IAR 2013, en la forma establecida en la resolución CRIE-NP-04-2013, dentro de los **diez (10) días** siguientes de efectuados los mismos.
- b. Que a más tardar el día 1 de julio de 2014, remita a la CRIE sus estados financieros debidamente auditados correspondientes al período enero a diciembre del año 2013.

CUARTO. VIGENCIA. La presente resolución entrará en vigencia al momento de su publicación en la página web de la CRIE.

NOTIFÍQUESE a la Empresa Propietaria de la Red –EPR-, y al Ente Operador Regional –EOR- y **PUBLÍQUESE** en la página web de la CRIE.”

Quedando contenida la presente certificación en once (11) hojas impresas todas únicamente en su lado anverso, hojas que numero, sello y firma, en la ciudad de Guatemala, república de Guatemala, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil trece.



Giovanni Hernández
Secretario Ejecutivo